PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PACHITEA

Nomenclatura: AS-SM-16-2024-IVPMPACHITEA/CS-1

Nro, de convocatoria: Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Descripción del objeto:

EMP. HU-643 (SAN MIGUEL) - MONTEVIDEO; MONTEVIDEO - PTA. CARRETERA (KM. 1+020), (L=15.150 KM); UBICADO

Hora de envío :

16:58:56

EN EL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20610993401 02/05/2024 GRUPO DENNY G & C EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

PERSONAL DE CAMPO, ADJUNTAR CERTIFICADO DOMICILIARIO FIRMADO POR LAS AUTORIDADES LOCALES DONDE PERTENECE EL TRÁMITE ALCALDE DISTRITAL, ALCALDE CP O PRESIDENTE, EN TAL SENTIDO SEGÚN LA LEY LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY Nº 27972, NO COMPETE LAS FUNCIONES A LOS ALCALDES, LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS LEY Nº 24656 NO COMPETE A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS. PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE SE LE BRINDA LAS FACULTADES AL JUEZ DE PAZ DONDE ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES SEGÚN ==MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 27839, LEY QUE ESTABLECE LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDIR CERTIFICACIONES DOMICILIARIAS A LOS NOTARIOS PÚBLICOS ===ARTÍCULO 2º.- ALCANCES DE LA LEY LOS JUECES DE PAZ EXPEDIRÁN LOS CERTIFICADOS DE CONSTATACIÓN DOMICILIARIA EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO LOS GOBIERNOS LOCALES DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.=== TENER EN CONSIDERACIÓN

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 7.2.3 - B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 27972 y LEY Nº 24656 == artículo 2º de la Ley Nº 27839

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE PRESENTAN DE MANERA RESUMIDA, PROVIENEN DEL ESTUDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO - GEMA Y LAS DIRECTIVAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. APROBADOS POR PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL MTC. ASIMISMO, SE INFORMA QUE EL ÁREA USUARIA HA DEFINIDO EL REQUERIMIENTO, ESTABLECIENDO CRITERIOS QUE PERMITIRÁN ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, ESTANDO TODO ELLO DENTRO DEL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE NO SE TRANSGREDE NI SE VULNERA NINGUN PRINCIPIO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, POR LO CONTRARIO, TODOS LOS PARTICIPANTES TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SU OFERTA, INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR MEDIANTE LA FIRMA DE UNA AUNTORIDAD DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL SERVICIO.

ASIMISMO. SE TUVO EN CONSIDERACIÓN EL PLAN DE EJECUCIÓN EFICAZ Y EFICIENTE DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PACHITEA, APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL N.º 008-2021-IVPMP-GG, EL CUAL INDICA QUE UNO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ES MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS CAMINOS AUTORIZADOS POR PROVIAS DESCENTRALIZADO Y UNA DE LAS FORMAS DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA ES GENERANDO PUESTOS DE TRABAJO TEMPORAL DENTRO DE LA COMUNIDAD COLINDANTE A LA VIA EN MENCION. POR TAL MOTIVO SE HIZO INDISPENSABLE LA VERIFICACION FÍSICA DE QUE EL PERSONAL PROPUESTO VIVE EN LA ZONA COLINDANTE, ES MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA AUTORIDAD LOCAL (PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD, ALCALDE DEL CENTRO POBLADO O ALCALDE DISTRITAL) U OTRAS AUTORIDADES DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA, YA QUE EL DNI PUEDE INDICAR LA UBICACIÓN MAS NO INDICA SI EN LA ACTUALIDAD RADICA EN ESA LOCALIDAD.

LO SOLICITADO NO NECESARIAMENTE DEBE SER CUMPLIDO POR UN UNIVERSO DE POSTORES. ASÍ COMO TAMPOCO, POR UN NÚMERO REDUCIDO, SIENDO QUE, CONFORME A LO SOLICITADO, ART 32.3 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA INDAGACIÓN DE MERCADO HA DEMOSTRADO QUE EXISTEN PERSONAS JÚRIDICAS QUE CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO CORRESPONDE MODIFICAR EL REQUERIMIENTO A LO QUE EL PARTICIPANTE QUIERE Y PUEDE CUMPLIR, SINO A LO QUE LA ENTIDAD NECESITA, POR ENDE NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null